



**FONSAI**  
Fondo de Salvamento del  
Patrimonio Cultural del  
Distrito Metropolitano de Quito

0002727

04 JUN 2010

**Doctor**  
**JORGE GONZÁLEZ TAMAYO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO INCOP**  
**Presente**

**De mi consideración**

Con fundamento en lo dispuesto por el Numeral Quinto del Art. 2 de la LOSNCP, en concordancia con el ART. 93 de su reglamento y a los dispuesto en el Art. 1 de la Resolución INCOP – 027 – 09 de 16 de Junio de 2009, me permito informar que mediante Resolución No. 194-FONSAL-DIREC, de 3 de junio de 2010, actuando como delegado del Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Fondo de Salvamento, según consta de Resolución de Alcaldía No. A0015 de 5 de abril de 2010, resolvió contratar directamente, bajo Régimen Especial la: **“REHABILITACION INTEGRAL DEL PARQUE JULIO ANDRADE – SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE CUBOS DE CRISTAL Y ALUMINIO (INCLUYE MATERIAL)”** como una obra artística de especial importancia cuya producción exhibición se la realizara para exaltar la imagen del parque Julio Andrade y su entorno.

Por lo expuesto solicito se proceda a publicar la indicada resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto copia certificada de la misma.

Atentamente

Arq. Guido Díaz Navarrete  
**DIRECTOR EJECUTIVO**







**FONSA**  
Fondo de Salvamento del  
Patrimonio Cultural del  
Distrito Metropolitano de Quito

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
RESOLUCIÓN No. 194- FONSA-DIREC  
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE SALVAMENTO  
DELEGADO DEL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO E SALVAMENTO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. A - 007 de 8 de octubre de 2009 y A - 0015 de 5 de abril de 2010 el Alcalde Metropolitano de Quito – Presidente del Directorio del Fondo de Salvamento del *Patrimonio Cultural delega a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Salvamento* las facultades previstas para la máxima autoridad institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento para llevar adelante los procedimientos de contratación previstos en dichos cuerpos normativos

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral cinco dispone que se someterán a régimen especial de contratación, regulado por el respectivo Reglamento, las contrataciones que tengan por objeto la ejecución de una obra artística literaria o científica

Que el Art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala el procedimiento para la contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística, literaria o científica requeridas por las entidades contratantes, procedimiento que se iniciará mediante la emisión de una Resolución motivada de la máxima autoridad señalando, motivando y justificando la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica que le faculta acogerse al régimen especial para la contratación, en la que, además, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial

Que, dentro del proyecto "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE JULIO ANDRADE", es necesario incorporar elementos ornamentales que pasen a formar parte del mobiliario urbano semi fijo, que esté acorde con la escala y proporción del parque.

Que, los elementos decorativos requeridos incorporan un concepto de contenido artístico, cuyo diseño y elaboración, por ser único, y propio para este proyecto deben ser contratados con un proveedor que satisfaga las necesidades institucionales desde el punto de vista conceptual requerido.

Que, en tal sentido, a partir de las necesidades institucionales, el Fondo de Salvamento requiere ubicar al proveedor que presente un diseño propio, con alto contenido original y artístico, acorde con el entorno del lugar en el que serán instalados y bajo los requerimientos del proyecto.

Que, en el presente caso se justifica aplicar el mecanismo jurídico previsto en el numeral quinto del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite la contratación de una obra artística bajo Régimen Especial no sujeto a los procedimientos normales de menor cuantía, cotización o licitación, por cuanto se justifica plenamente realizar este proceso bajo el concepto de contratación de obra artística, entendida como tal, aquella que incluye un concepto y diseño originales y únicos que solamente pueden ser realizados por determinado proveedor.

Que, para la realización la elaboración de los cubos de cristal requeridos implica la ejecución de una obra artística, puesto que requiere los elementos a ser elaborados, requieren de un proceso artístico que vuelve pertinente y necesario para su contratación la aplicación del procedimiento previsto en el Numeral Quinto del Art. 2 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 93 de su Reglamento.

Que, en el mercado local se ha ubicado a la compañía Prosourcing Cia. Ltda., compañía que elabora los elementos decorativos con diseño artístico, de cristal macizo, óptico libre de burbujas, incluido un grabado láser decorativo en el interior

Que, La Dirección Financiera del Fondo de Salvamento ha certificado mediante Compromiso de Gasto No. CO 1601 de 3 de junio de 2010 la existencia de recursos y disponibilidad presupuestaria suficiente en la Partida Presupuestaria No. 7501040 "REVITALIZACION URBANA" para llevar adelante la referida contratación. por la suma de USD \$ 76.691,67.

Que, el Art. 1 de la Resolución No. INCOP-027-09 de 16 de junio de 2009 dispone que toda resolución que declare Régimen Especial de Contratación, deberá publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), en el que se publicará, además, las partes más relevantes del proceso.

En uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Art. 1.-** Calificar la ejecución de los trabajos de "REHABILITACION INTEGRAL DEL PARQUE JULIO ANDRADE – SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE CUBOS DE CRISTAL Y ALUMINIO (INCLUYE MATERIAL)", como una obra artística de especial importancia cuya exhibición permitirá la valoración y apropiación por parte de la población, del patrimonio cultural de la ciudad de Quito como elemento del patrimonio cultural Histórico de la ciudad.

**Art.2.-** Acogerse al Procedimiento de Régimen Especial previsto en el Art. 2 Numeral Quinto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en



**FONSA**

Fondo de Salvamento del  
Patrimonio Cultural del  
Distrito Metropolitano de Quito

concordancia con el Art. 93 de su Reglamento para la **"REHABILITACION INTEGRAL DEL PARQUE JULIO ANDRADE – SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE CUBOS DE CRISTAL Y ALUMINIO (INCLUYE MATERIAL)"**

**Art. 3.-** Aprobar los Pliegos y el cronograma para la referida contratación y disponer que se inicie el procedimiento especial con el PROSOURCING CIA. LTDA., compañía seleccionada para el efecto, debiendo publicarse en el Portal Compras Públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la presente Resolución y las partes más relevantes del proceso.

**Art. 4.-** Llevar, para el efecto, el procedimiento descrito en el Art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Art. 5.-** De la Ejecución de la Presente Resolución, encárguese la Dirección Jurídica del Fondo de Salvamento

Quito, 3 de junio del 2010.

**Arq. Guido Díaz Navarrete**  
**DIRECTOR EJECUTIVO FONSA**  
**DELEGADO ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

MAT

AT 11/11  
11/11